

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	45 45
Seis id.	90 90
Un año.	180 180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REGLAMENTO

para el reemplazo y reserva del ejército.

(Continuacion.)

Art. 53. En el caso de ser llamados al servicio activo los comprendidos en los artículos anteriores, serán dados de baja los suplentes que hayan ido á servir en su lugar.

Art. 54. De la presentacion de estos, así como de la de los cortos de talla, los exceptuados por enfermos, por razones de familia ó por pertenecer á fincas rurales de las las expresadas en los reemplazos que se ha prevenido, cuidarán los Ayuntamientos respectivos.

Art. 55. Las exenciones por causas sobrevenidas después del ingreso de los mozos en el servicio en los llamamientos desde 1879 en adelante ya no serán objeto de expediente formado en los cuerpos como ha ta aquí, sino que, con arreglo al art. 94 de la ley, las alegarán ellos ó sus familias en el acto del llamamiento y declaracion de soldados en cualquiera de los tres reemplazos siguientes; y si son tomadas en consideracion, las bajas que producen serán cubiertas por los reclutas de su mismo sorteo á quienes corresponda. Cuando algun individuo desee entablar este recurso, se le facilitarán por el cuerpo sin demora los documentos que pueda necesitar al efecto.

CAPITULO VII.

De los mozos procesados ó que sufren ó han sufrido condena.

Art. 56. El mozo que al tiempo de ser entregado en caja el cupo de su pueblo haya sufrido una conde-

na de inhabilitacion de cualquier clase, confinamiento, destierro, sujecion á la vigilancia de la Autoridad, reprension pública, suspension de cargo público, derecho político, profesion ú oficio, arresto, caucion ó multa ingresará en cualquiera de los cuerpos del Ejército activo si le correspondiese servir en él.

Cuando hubiese sufrido cualquiera otra pena, será destinado precisamente á los cuerpos de guarnicion fijos de los presidios de Africa, donde extinguirá todo el tiempo de servicio activo que le hubiere correspondido.

Art. 57. Cuando la condena impuesta á un mozo sea la de cadena, reclusion, extrañamiento ó presidio mayor, no ingresará en las filas el penado, y se llamará en su lugar desde luego al mozo á quien corresponda; pero si por cualquier causa terminara la condena ántes de cumplir este el tiempo de servicio activo, se le dará de baja en las filas y lo reemplazará el penado, quien servirá el tiempo ordinario en los cuerpos de guarnicion fijos de las posesiones de Africa.

Art. 58. Si la pena impuesta fué presidio correccional ó la de prision mayor, menor ó correccional, luego que extinga el mozo la condena, si no cuenta la edad de 30 años cumplidos, será destinado á uno de los cuerpos de guarnicion fijos de las posesiones de Africa, donde cumplirá el tiempo de su servicio activo. En este caso no se llamará al suplente, aunque llegue á resultar la pérdida de un soldado para el Ejército.

Art. 59. Si al tiempo de ingresar en caja un mozo á quien haya

tocado la suerte se halla procesado por causa criminal, se llamará en su lugar al suplente á quien corresponda.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3330.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero del joven Cristobal Castilla y Lopez de 13 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, ojos melados, nariz aguileña y boca regular; tiene tres lunares pequeños en el lado izquierdo de la cara; viste pantalon de castor negro, chaqueta de paño azulada, camisa de color con listas azules, alpargatas de cáñamo y pañuelo á la cabeza, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Señor Inspector Gefe de Orden público de esta capital. Córdoba 18 de Diciembre de 1878. — El Gobernador, Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Obras públicas.

Necesitándose adquirir 300000 ladrillos con destino á las obras del nuevo cuartel del Marrubial, se ha dispuesto contratar el suministro de los mismos por medio de subasta, que habrá de verificarse el dia 30 del corriente mes á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Presidente de la Diputacion, bajo el tipo de diez y seis reales cada ciento.

Las condiciones que habrán de regir en dicho remate, constan en el espediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada Corporacion provincial, con las únicas modificaciones siguientes:

1.^a La subasta se llevará á efecto por pliegos cerrados que se ajustarán al modelo adjunto.

2.^a El depósito para tomar parte en la licitacion será solo de cincuenta pesetas, las cuales, sin mas aumento, constituirán para el rematante el depósito definitivo.

3.^a La obligacion para la entrega, será de mil quinientos ladrillos diarios.

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de .. con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador civil, con fecha.. y de los requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta del suministro de 300000 ladrillos con destino á las obras del nuevo cuartel del Marrubial, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose, que quedará desechada toda propuesta que exceda de espresado tipo y que no espresé terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á tomar á su cargo dicho servicio.)

(Fecha y firma del licitador.)

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito		Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Años.		Pts.	Cts.	
24 3427	Propios.	Rústica.	Lucena.	D. José Maria Cabezas.	6	Diciembre	1878	7	30 31	Un pedazo tierra sobrante de la suerte 3. ^a , trance 13, en la dehesa de Castil Rubio, término de Lucena.	
3428	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	30	Un pedazo tierra y olivar en el trance 31 de la dehesa de Castil Rubio, id. id.	
3440	»	»	Villa del Rio.	Manuel Serrano Cerezo.	29	Marzo.	»	6	452	Una suerte tierra en el 6. ^o trance del cerro de la Caldera y cañada de la Pesebrilla en el Monte real, id. Bujalance.	
3476	»	»	Lucena.	Francisco Luque.	»	Noviembre	»	»	40	Otra id. en los montes de San Miguel, id. Lucena.	
3477	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	60 10	Otra id. en el partido de los Jarales, id. id.	
3492	»	»	Córdoba.	José Lopez Féria.	19	Diciembre	»	»	1700	Un pedazo terreno, id. Almodóvar del Rio.	
3473	»	»	Lucena.	Francisco Luque Molina.	25	Setiembre	»	»	50	Una suerte tierra perteneciente á la suerte 8. ^a en el sitio del Rio Anzul, id. Lucena.	
1369	»	»	Córdoba.	Fernando García Lumpié.	30	Diciembre	»	5	412	Una dehesa tierra nombrada Loma de caño atrás, en la Sierra de este término.	
1370	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	264 50	Otra id. llamada Burzuelo, en la Saliega, id. id.	
1301	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	252 50	Otra id. id. Peñaleal, en la id. de id.	
1377	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	1252 50	Otra id. id. Caño atrás, término de id.	
1374	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	810	Otra id. distinguida por Rubiales, en la Saliega, id. id.	
1319	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	780	Otra id. nombrada Correo de la Pobeá, id. Montoro.	
3586	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	101	Un pedazo tierra al sitio de la Saliega, pago Loma de Caballero, id. id.	
1324	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	1000	Una dehesa de tierra nombrada Valle de la Ceja en la Saliega y término Montoro.	
1317	»	»	»	Fernando Garcia Lumpié.	»	»	»	»	680	Una dehesa en la Saliega, id. id.	
1376	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	470	Otra id. denominada los Urdares, id. id.	
1573	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	1052	Otra id. id. cerro de la Caldera que radica en la Saliega de la Sierra de Montoro.	
1372	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	540	Otra id. id. cerro de Juan Sastre, que radica en id.	
713	»	»	»	Abelardo Abdé.	17	»	»	»	75	Una haza tierra al sitio de Santa Lucia, término de Bujalance.	
1417	»	»	»	Fernando García Lumpié.	30	»	»	3	1050	Otra id. nombrada de Tejoneras de la Saliega y id. de Montoro.	
1318	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	700	Otra id. nombrada Umbria de Alquetillas, id. id.	
1447	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	90	Otra id. nombrada id. de Corcheros, id. id.	
3479	»	»	Hinojosa.	Esteban Murillo	3	»	»	2	288	Un arbolado en el primer trance del Herizo ó Cruz de Palo id. Hinojosa.	
1484	»	»	»	Victoriano Romero.	»	»	»	»	110 10	Otro id. en los Hogazales, primer cuarton del Barranco del Moro, id. id.	
3271	»	»	Lucena.	Rafael Morante.	21	»	»	»	220	Una suerte tierra en el Molino de D. Martin Torre, Molino ó Al-cubilla, id. Lucena.	
8 2306	Clero.	»	Madrid.	Antonio del Aguila Mendoza.	6	»	»	4	8598 80	Un cortijo llamado Gamonosa, id. Castro del Rio.	
2305	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	9900	Otro id. llamado Cuadradillo, id. id.	
1547	»	»	Pozoblanco.	Francisco Gonzalez Barranco.	18	Setiembre	»	2	150	Una haza de tierra en las Cumbres del Velferez, id. Pozoblanco.	
2226	»	»	Lucena.	Antonio Repullo Galvez.	21	Diciembre	»	»	30 05	Una suerte de tierra del cerro de los Frailes, id. Lucena.	
2224	»	»	»	Rafael Morante Hurtado.	»	»	»	»	100	Otra id. partido arroyo verano, id. id.	
2354	»	»	Monturque.	Francisco Solano Aguilar.	»	»	»	»	20 28	Otra id. partido de los Nogales, id. Monturque.	
2353	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	5 63	Otra id. partido camino de Puente Genil, id. id.	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3327.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de regir en el año económico venidero de 1879 á 1880, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se pidan las oportunas relaciones por término de quince dias á los propietarios, colonos y ganaderos, para que las entreguen en la Secretaría de la Corporacion; en el concepto que trascurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Palma del Rio 14 de Diciembre de 1878.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 3328.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

D. Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1879 á 1880, segun se previene en circular de la Administracion económica de la provincia número 3225, se hace indispensable que todos los hacendados en este término municipal, ó en su defecto sus apoderados, administradores ó encargados, presenten en la Secretaría de este municipio en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este edicto en el «Boletin oficial», relaciones juradas y por duplicado de todas las fincas; advirtiendo que las traslaciones de dominio se justificarán por documentos que acrediten estar inscritos en el Registro de la propiedad y pagados sus derechos á la Hacienda.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes se publica y fija el presente en Villaharta á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael Galan.—Por su mandato, Juan Garcia Olivares, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 3290.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado de los Tribunales de la Nacion y de este ilustre Colegio, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á Inés Gonzalez Ruiz, natural de Villafranca y de esta vecindad, casada con Francisco Rodriguez Gimenez y de edad de 30 años, para que en el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que este se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Arco Real número 4, á las once de la mañana, para responder del cargo que le resulta por escándalos con embriaguez y otros excesos.

Córdoba diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Emilio Fleury de la Calle.—Por mandato de su señoría, Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 3300.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que de oficio se continúa en este Juzgado y por ante mí por hurto de veinticinco cerdos de la pertenencia de D. Antonio de Toro Valdelomar y Joaquin Arjona Conde, verificado en la noche anterior en terrenos del cortijo llamado Don Pedro, de este término; se encarga á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nacion, procedan á la busca y ocupacion de referidos animales, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraran.

Dado en Aguilar y Diciembre diez de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Heredia y Crespo.—V.º B.º Perez.

Nota de señas.

Las de los cerdos son: sus orejas rayadas y dos golpes atrás en la derecha, herrados veinte y cuatro de ellos con una O y dos palos en medio del costillar derecho: su edad dos años y peso de seis arrobas cada uno.

Núm. 3301.

Juzgado de primera instancia de Montefrio.

D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Maria Cortés, conocida por la Chicharroña, que fué vecina de Iznajar, sin

que hoy tenga residencia fija, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, siguientes al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que se sigue en este Juzgado contra José Gimenez Heredia por uso de una cédula de vecindad falsa; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montefrio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Tomás Martin y Galan.—Por mandato de S. S., Manuel Entrena.

Núm. 3318.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en el cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la Catedral de la Habana, en autos de abintestato por el fallecimiento de D. José Espejo Linares, he mandado se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia el edicto que copiado dice así:

Edicto. D. Felipe Sanchez y Romero, Juez de primera instancia interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se convoca á todos los que se consideren con derecho á suceder á D. José Espejo Linares, natural de Cabra, provincia de Córdoba, Comandante que fué del regimiento infantería de la Habana, donde falleció en el año de mil ochocientos setenta y dos, á fin de que en el término de cuarenta y cinco dias, contados desde la fijacion de este, comparezcan en este Juzgado á deducir el que se crean asistidos.

Y para su fijacion en uno de los sitios más públicos del pueblo de Cabra, se libra el presente.

Habana Agosto diez y seis de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Sanchez y Romero.—Por mandato de S. S., Antonio Suarez.

Lo inserto está conforme con su original á que el infrascrito Escribano se remite.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—Por mandato de su señoría, Manuel Guillen.

Núm. 3321.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen diligencias sumarias con motivo al encuentro de un hombre muerto violentamente en la mañana del cuatro del actual al sitio de las Playas de la Puerta de la Barqueta de este término, con el fin de que las personas que tengan conocimiento del citado hombre cuyas señas se espresan á continuación, asi como de su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad, comparezcan á comunicarlo á este Juzgado situado en la calle Barcelona número cinco; y con el objeto de que se publique el presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, la de Córdoba y Cádiz y «Gaceta de Madrid» se pone el presente en la ciudad de Sevilla á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel Moya.

Señas.

Estatura regular, color moreno subido, sin pelo de barba, siendo castaño claro el de la cabeza, ojos azules, carnes regulares y edad como de veinte á veinte y cuatro años, el cual se encontraba vestido con camisa blanca de algodón, color trigueño, de regular estado, calzoncillos blancos de igual género y uso con cadeneta encarnada en la pretina y por abajo como puños con botones blancos, calcetines blancos de algodón tambien en buen uso y con filetes encarnados á sus entradas, una chaqueta agabanaada con cuatro bolsillos género de lana formando cuadros, color plomo oscuro, forros de alpaca color plomo claro y los de la manga percalina alistada clara, un pantalon del mismo género y color que la chaqueta con forro de crudillo, pretina de percalina clara á rallas, un chaleco género de paten, color azul negro, dibujo diagonal con dos bolsillos, forros de algodón blancos y los de la espalda de percalina color castaña, y cuyo chaleco es asolapado y en buen uso como la chaqueta y pantalon, un pañuelo como de vara y cuarta de largo de merino de color, con cenefa negra con varios agujeros, unas botas negras de becerro en buen uso y un sombrero negro hongo de ala ancha, de medio uso.

